



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 006**

Lima, **15 FEB. 2013**

**VISTO:**

El Oficio N° 126-2012-PE-ICL/MML de fecha 16 de octubre de 2012, del Instituto Catastral de Lima – ICL; el Memorandum N° 1271-2012-MML/SGPP de la Gerencia de Planificación; así como el Informe N°35-2012-MML/GP/OPI/LSC de la Oficina de Programación de Inversiones de la Gerencia de Planificación y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Resolución de Alcaldía N° 2771 de fecha 12 de diciembre de 2003 establece que las Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión Municipal serán definidas progresivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 397 de fecha 29 de diciembre de 2009, se delegó al Gerente Municipal Metropolitano la facultad de establecer las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de proyectos de inversión municipal bajo el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 8.3 del artículo del artículo 8 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, indica que la Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el artículo 1° de dicho Reglamento, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente, siendo la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad. Asimismo, está a cargo de la evaluación ex post del proyecto;

Que, mediante el Oficio N° 126-2012-PE-ICL/MML de fecha 16 de octubre de 2012, el Instituto Catastral de Lima – ICL, solicitó se le reconozca como Unidad Ejecutora (UE-GL) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N°35-2012-MML/GP/OPI/LSC, la Oficina de Programación de Inversiones de la Gerencia de Planificación, indicó que la Municipalidad Metropolitana de Lima, no cuenta con Unidad Ejecutora vinculada a los temas de catastro y ordenamiento territorial; motivo por el cual consideran que el ICL, tiene competencia para proponer proyectos vinculados a los referidos temas. Así también, considera que se debe tomar en cuenta que dentro del Plan Estratégico, se ubica el Eje Desarrollo Urbano y Espacio Público y como Objetivo Estratégico Gestionar la recuperación segura, inclusiva, concertada, ordenada y sostenible del territorio en el contexto del cambio climático; por lo que opina que el ICL es competente para abordar proyectos de mejora en la gestión de dichos temas;

Que, mediante Memorando N°1271-2012-MML/SGPP de fecha 28 de noviembre de 2012, la Gerencia de Planificación emitió opinión favorable sobre la constitución del Instituto Catastral de Lima como Unidad Ejecutora;

Que, el Instituto Catastral de Lima – ICL fue creado mediante Acuerdo de Concejo N° 019 de fecha 26 de enero de 1989, y su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 657 del 05 de agosto de 2004;

Que, el artículo 1º del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, establece que es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica; estableciéndose a su vez en el artículo 5º, que su objeto es normar y ejecutar operaciones catastrales en el ámbito de Lima Metropolitana, garantizando la unidad y operatividad del sistema catastral y brindar servicios de consultoría, asistencia técnica y soporte en materia catastral a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza N° 1630, de fecha 24 de setiembre de 2012, el Instituto Catastral de Lima – ICL, como ente rector del Sistema de Información Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es el responsable de supervisar, evaluar y difundir la versión actualizada de la segmentación espacial de las Zonas del Cercado de Lima;

Que, atendiendo a las opiniones favorables emitidas por las Gerencias de Planificación y Asuntos Jurídicos, resulta procedente establecer como Unidad Ejecutora al Instituto Catastral de Lima, en el marco de sus funciones y conforme las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, y de acuerdo a las facultades delegadas en el numeral 1.13 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 397 de fecha 29 de diciembre de 2009;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establecer como Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Instituto Catastral de Lima – ICL (UE-GL), conforme las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Artículo 2º.-** Designar al Presidente Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima – ICL, como responsable de la Unidad Ejecutora (UE-GL), constituida mediante la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Planificación a través de la Oficina de Programación e Inversiones, hacer de conocimiento la presente Resolución a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSE MIGUEL CASTRO GUTIERREZ  
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO